

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 168

DICTAMEN DE LA SINDICATURA DE HACIENDA, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL TERCER BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número 09/SINDICATURA DE HACIENDA/2017, de fecha 25 de abril de 2017, recibido el día propio día 25 de los corrientes, el C.P. José del Carmen Gómez Quej, en su calidad de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la propuesta de acuerdo, a efecto de que se establezca la **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL TERCER BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

El suscrito Síndico de Hacienda Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice la **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL TERCER BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**, en razón de lo cual me permito formular a Ustedes las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. El Síndico de Hacienda, quien suscribe el presente documento, como representantes populares tenemos la obligación de velar por las necesidades de los ciudadanos que representamos, entre ellas se encuentra por supuesto el apoyo a su economía. Ante esta tesitura, considero que el propósito fundamental del Municipio de Carmen, es lograr el bienestar colectivo de la población en general que integra cada una de las comunidades y demarcaciones que forman parte de este Municipio, conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, haciendo frente a cada uno de los acontecimientos naturales y económicos que impacten en forma directa así como los derivados de los procesos irreversibles de la globalización que repercuten en las finanzas públicas, programas, proyectos y necesidades sociales, afectando necesariamente la capacidad de respuesta pronta y efectiva a la demanda de la población.
2. Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación Municipal confiable y eficaz que mantenga las finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en los ingresos, otorgue equidad y proporcionalidad al ciudadano, destinándose los ingresos a la atención de las necesidades más apremiantes.
3. En este orden de ideas, el propósito de la Ley de Ingresos autorizada para el año 2017, es el de fortalecer la recaudación que nos permita el crecimiento del Municipio de Carmen, sentando bases en la concientización de cada ciudadano de la importancia del pago de sus contribuciones para elevar los ingresos públicos, **privilegiando la implantación de estrategias y acciones en materia de eficiencia tributaria, racionalidad de gasto, la rendición de cuenta, transparencia y fiscalización.**
4. Existen muchas circunstancias que orillan a los contribuyentes a dejar de cumplir con el pago de los conceptos fiscales establecidos en la Ley, muchas veces, por encontrarse en verdaderas situaciones de precariedad económica que dejan a estas personas en la disyuntiva de elegir entre cumplir con las necesidades básicas de sus familias como lo es el alimento, el vestido o la educación y el pago de las contribuciones que se adeudan al Municipio de Carmen.

5. No podemos olvidar que nuestro Municipio de Carmen se encuentra lleno de contrastes económicos y culturales que deben tomarse en cuenta al momento de que las autoridades fiscales municipales ejerzan sus facultades en la materia, ya que, si bien es cierto, es de conocimiento público y generalizado que cada año se tiene que pagar el IMPUESTO PREDIAL, y que frente a la Ley no se puede invocar su desconocimiento, también es cierto que constitucionalmente las obligaciones fiscales deben ser proporcionales a la capacidad contributiva del sujeto pasivo y equitativas con relación a las personas que se encuentran en las mismas situaciones de hecho que generan las cargas que deben cumplir frente a la Hacienda Municipal, por lo que atendiendo a estos principios de proporcionalidad y equidad, no solo desde una perspectiva netamente recaudatoria, sino también cultural, es que se deben buscar beneficios, permitidos por la Ley, para aquellas personas que incumplen sus obligaciones de pago por causas ajenas a su voluntad o por desconocimiento de la Ley que, entre otras consecuencias, les generan obligación de multas o recargos que resultan verdaderamente gravosas para la economía familiar.

6. A efecto de poder materializar este beneficio fiscal, es oportuno precisar, que lo establecido en la **fracción I y III, del artículo 58 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche**, permite que mediante resolución de carácter general, **se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones**, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemia, y que al condonar parcialmente el pago del Impuesto Predial, implementa acciones para proteger el ingreso familiar, el desarrollo económico y apoyo a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

7. Dado que la mayor entrada económica que tienen los municipios en sus ingresos propios es precisamente la que proviene del pago de estas contribuciones, es importante impulsar las medidas necesarias que ayuden e incentiven el cumplimiento de dicha obligación.

8. Que la propuesta relacionada con la intención de otorgar condonaciones en el pago del impuesto predial, señalando una **reducción del 10% sobre el monto del impuesto** determinado durante **EL TERCER BIMESTRE**, obedece al hecho de que la mayoría de los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial cumplirían oportunamente con sus obligaciones, generando un incremento económico en la recaudación de los impuestos por parte del Ayuntamiento, que facilitaría el cumplimiento de los objetivos planteados para sufragar las necesidades del Municipio.

9. Experiencias pasadas, nos han demostrado que el otorgar dichas condonaciones han dado resultados positivos en la recaudación del Municipio de Carmen, ya que permite atacar de manera frontal la cartera vencida, misma que representa un lastre económico difícil de solucionar, sin embargo con dicha medida se han visto socavados sus efectos negativos en la economía municipal, lo cual lejos de impulsar la cultura del "no pago", trata de incentivar a los morosos para que se pongan al corriente, estableciendo con ello una herramienta que es sin duda eficiente en la recaudación del Municipio.

10. En mérito de las consideraciones y preceptos legales esgrimidos con antelación, y con fundamento además en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 186, 187, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y artículo 59, fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Sindico de Hacienda Municipal propone al Honorable Ayuntamiento los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, y TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación inherente a la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL TERCER BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, para quedar como sigue:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL TERCER BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracciones I, VII y XXII; 103, fracción I y II; 107, fracción I; 117; 124, fracciones IV y V; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1; 2; 7; 16; 17, fracciones V y XV; 18; 36, fracciones III, IV, V, XVII, XXI, XXIV y XXX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 1, 27 y 58, fracción I; del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

II. Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, están obligadas al pago del Impuesto Predial, es decir, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y 1 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

III. Que el objetivo de la presente Iniciativa es con la intención de modificar la condonación establecida en los rubros correspondientes al Impuesto Predial, toda vez, que las necesidades sociales cada vez son más apremiantes por la crisis económica que se vive actualmente en el Municipio de Carmen, en el país y en general en todo el mundo, por lo que es necesario apoyar a los ciudadanos, dando mayores y mejores incentivos que promuevan e inviten al pago de su impuesto predial.

IV. Como es de todos sabido, en el país se viene arrastrando una crisis económica desde hace varios años la cual ha provocado el encarecimiento de los productos de la canasta básica, así como de los insumos necesarios para la vida diaria, esta situación no le es ajena al Estado de Campeche, y sobre todo al Municipio de Carmen en donde hemos padecido además de los estragos de la inflación, el aumento de los precios en servicios y productos.

Situación que se agrava en los inicios de año que son siempre difíciles para la mayoría de los ciudadanos en materia económica, en donde se acumulan los pagos relativos al impuesto predial, el pago por el servicio de agua potable y alcantarillado, refrendo vehicular, entre otros, y que sumados a los gastos propios de cada familia resultan en una verdadera carga económica que en muchas ocasiones provoca que las familias tengan que recurrir al empeño o venta de los bienes que constituyen su patrimonio para solventar dichos gastos.

V. Ante tal situación en el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se ha procurado emitir **RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL** como una medida para apoyar e impulsar la economía de la ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el gobierno municipal otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

VI. Que la intención principal de esta propuesta tiene dos vertientes, fundamentales: la primera se traduce en el beneficio a la economía de los ciudadanos del Municipio de Carmen, al facilitarles el poder cumplir con sus obligaciones fiscales con un menor impacto en su presupuesto, para que ese ahorro pueda ser destinado a otros rubros que coadyuven a la activación de la economía de los prestadores de servicio u oferentes de bienes en la ciudad, y la segunda, implica al mismo tiempo incentivar la responsabilidad ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias promoviendo como resultado el incremento de ingresos a las arcas municipales.

VII. Que el artículo 58, fracción I y III, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone el pago de contribuciones y sus accesorios, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL TERCER BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago del Impuesto Predial que se indica en el PUNTO SEGUNDO, a las personas que sean propietarias o poseedoras de predios URBANOS: HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, INDUSTRIAL, BALDÍOS, BALDÍOS BARDEADOS Y DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, ubicados en esta localidad.

SEGUNDO: Se condona a las personas referidas en el punto Primero, el 10% del Impuesto Predial en el TERCER BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, siempre y cuando se efectúe el pago total anual en una sola exhibición.

TERCERO. Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes podrán pagar a través de las cajas autorizadas ubicadas en el predio número 91 de la calle 22, entre las

calles 31 y 33, colonia Centro, Código Postal 24100, colonia Centro en esta ciudad, o bien en los módulos que para tal efecto establezca la Tesorería Municipal.

CUARTO. Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

QUINTO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo; ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, el interesado para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberá desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del acuerdo que recaiga al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que conozca del medio de defensa.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el TÍTULO OCTAVO, Segundo Capítulo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

SEXTO. Conforme a lo establecido por el artículo 64, párrafo tercero, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

SÉPTIMO. El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO. La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO. La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS. EL SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ. EL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, C.P. LIGIA PATRICIA CASTILLO GONGORA. (RÚBRICAS)

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, notifique el presente acuerdo al Tesorero Municipal, para la suscripción de la correspondiente RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL TERCER BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

TERCERO. En atención a que lo establecido en el acuerdo PRIMERO que antecede, es de OBVIA Y URGENTE disposición, se dispensa la remisión de la resolución de carácter general en comento, a las Comisiones Edilicias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche y en la página oficial del municipio (www.carmen.gob.mx), para conocimiento de la ciudadanía y para su debida observancia y aplicación.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Sexto: Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hasta el 30 de junio de 2017.

TRANSITORIOS:

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, el día 28 del mes de abril del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.



LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE



LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamerito de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Cuarto Punto del Orden del Día de la **TRIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de Abril del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

DICTAMEN DE LA SINDICATURA DE HACIENDA, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL TERCER BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

